

JENNYFER M. GARZÓN GUTIÉRREZ

Ingeniera Ambiental  
Magister en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental  
NIT: 1010171957-3

Simijaca Cundinamarca. 11 de diciembre de 2025.

Señores:

**ALCALDÍA DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**

Atn. Doc. Fabián Reyes Ruiz

Ing. Sergio Ramírez C

**Asunto:** Solicitud de suspensión bilateral contrato IPMC-025-2025

Yo, **JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ**, identificada con C.C. No. 1010171957, actuando en calidad de Contratista del Contrato de Consultoría N° IPMC-025-2025 cuyo objeto corresponde a "Consultoría para la formulación y presentación de los instrumentos de planificación ambiental relacionados con la obtención del permiso de vertimientos como insumo indispensable para la reapertura de la Planta De Beneficio Animal en el proceso de reactivación de la infraestructura para servicio del sector comercial, económico, agrícola y pecuario del Municipio De Simijaca Cundinamarca", me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente la suspensión Bilateral del contrato por un término de CUATRO (4) MESES sustentado en las siguientes consideraciones técnicas y administrativas:

1. El día 10 de diciembre de 2025 se dio cumplimiento a la actividad de radicación de la documentación técnica y la solicitud de Permiso de Vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).
2. Las actividades subsiguientes y esenciales del contrato, especialmente la **realización de** subsanaciones y correcciones técnicas (si fueren solicitadas), dependen directamente de la emisión del Auto de Requerimiento Oficial o la Resolución de Fondo por parte de la Autoridad Ambiental. Esta fase de evaluación y respuesta de la CAR, si bien se rige por términos legales, es un acto administrativo que escapa completamente al control y gestión tanto del Contratista como de la Entidad.
3. La espera de la respuesta de la CAR generará un tiempo muerto operativo. Es imperativo señalar que mantener el contrato activo durante esta etapa de evaluación contraviene el principio de la debida ejecución, ya que no existen actividades técnicas medibles que el consultor pueda ejecutar hasta que se obtengan los lineamientos de la Autoridad.
4. La suspensión es la medida idónea para proteger los recursos públicos al evitar el pago de honorarios por un periodo de inactividad forzada. Así mismo, previene el riesgo de caducidad del plazo, asegurando que el tiempo restante del contrato esté disponible para la ejecución efectiva e inmediata de las subsanaciones y la obtención del permiso, una vez se reciba la comunicación oficial de la CAR.

Por esto, y en virtud del principio de planeación y economía contractual, solicito respetuosamente su aprobación para la suspensión del Contrato No. IPMC-025-2025.

Agradezco su comprensión y colaboración en este proceso.

Atentamente,

  
**JENNYFER GARZÓN GUTIÉRREZ**  
Ingeniera ambiental  
Magister en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental  
Matricula profesional No. 25238-208678

320 3730905  
garzon.ambiental@gmail.com



JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ

Teniendo en cuenta que el Municipio de Simijaca tiene suscrito a la fecha el contrato de consultoría No. IPMC-025-2025 cuyo objeto es CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, en mi calidad de supervisor del contrato me permito solicitar **LA SUSPENSIÓN N° 1** previa las siguientes consideraciones:

En atención a la solicitud elevada por el contratista del contrato de Consultoría No. IPMC-025-2025, cuyo objeto es la **“CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA”**, y en concordancia con las competencias de supervisión y control contractual, se procede a emitir la presente justificación técnica y jurídica para la autorización de la suspensión N°1 del contrato, por un término de **CUATRO (4) MESES** calendario, bajo las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones Técnicas

Dentro de las actividades específicas del contratista y de carácter secuencial contempladas en el objeto del presente contrato se encuentra la subsanación de los requerimientos, correcciones o aclaraciones técnicas requeridas por la Autoridad Ambiental Competente (CAR) dentro del marco de la solicitud del Permiso de Vertimientos. Esta actividad, que involucra la potencial reestructuración de diseños o la complementación de estudios, es una condición esencial para la continuación de las fases posteriores del contrato, como la obtención efectiva de la resolución final.

La solicitud inicial de Permiso de Vertimientos, junto con la documentación técnica y los estudios requeridos, fueron radicados ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) el día 10 de diciembre de 2025, lo cual, representa el cumplimiento del hito contractual de presentación documental por parte del consultor. No obstante, la Autoridad Ambiental dispone de términos legales establecidos para la revisión de este tipo de solicitudes, por lo cual, el contrato de consultoría no puede mantenerse activo, generando costos durante toda la duración de este periodo de evaluación. El tiempo de respuesta de la Autoridad Ambiental escapa al control y gestión tanto del contratista como del supervisor.

La espera de la respuesta oficial de la CAR genera un tiempo muerto operativo que impide al contratista avanzar con las siguientes actividades del cronograma, las cuales dependen directamente de los lineamientos o las modificaciones que ordene la Autoridad Ambiental. Mantener el contrato en ejecución durante este periodo, representaría además un riesgo de caducidad del plazo, pues el tiempo transcurrido en espera de la respuesta reduciría el tiempo restante para ejecutar las subsanaciones una vez sean solicitadas, poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato.

| Retención documental                              |                                                  |                                                                               |         |  |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------|--|
| Elaborado                                         |                                                  | Revisado y Aprobado                                                           |         |  |
| Nombre                                            | Firma                                            | Nombre                                                                        |         |  |
| SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA<br>DIRECTOR OPERATIVO |                                                  | FABIAN DANILO REYES RUIZ<br>SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO |         |  |
| Nombre del documento                              | JUSTIFICACIÓN                                    |                                                                               | Versión |  |
| Dependencia                                       | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO |                                                                               |         |  |



JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ

Por tal razón, la suspensión del Contrato N° IPMC-025-2025 cuyo objeto corresponde a CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, se justifica técnicamente como una medida administrativa preventiva y de saneamiento contractual, causada por la dependencia de un acto administrativo externo y fuera del control de las partes. La suspensión protegerá el valor del contrato y permitirá reanudar la ejecución inmediatamente después de recibir el Auto de Subsanción o la Resolución de Fondo por parte de la CAR, garantizando el cumplimiento efectivo de las actividades en el plazo restante y minimizando el impacto financiero y de cronograma.

2. Consideraciones Jurídicas

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado, la suspensión del contrato es una figura jurídica válida mediante la cual las partes acuerdan el cese temporal de la ejecución del contrato por causas que impiden o dificultan su desarrollo normal.

Según el Concepto C-500 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, la suspensión puede obedecer a causas técnicas, jurídicas o económicas, y su finalidad es salvaguardar el interés público y evitar la afectación del objeto contractual, permitiendo que el tiempo de ejecución se detenga hasta que se superen las circunstancias que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de Consulta, Concepto 00071 de 2017, establece que la suspensión requiere el acuerdo entre las partes y se justifica siempre que concurren razones fundadas que imposibiliten temporalmente el cumplimiento de las obligaciones, sin que ello implique modificación del plazo contractual total, sino un simple desplazamiento en el conteo de este.

En este caso concreto, se evidencia que las causas son técnicas, objetivas y ajenas a la voluntad del contratista, y que la medida de suspensión busca proteger el adecuado desarrollo del contrato, garantizando que los productos finales se elaboren con base en información completa, actualizada y técnicamente verificada.

3. Conclusión

Con fundamento en lo expuesto, y considerando que las actividades pendientes dependen de conceptos e insumos técnicos externos y que la suspensión se enmarca dentro de las disposiciones legales vigentes y no genera perjuicio al interés público ni a la entidad contratante,

| Retención documental                              |                                                  |                                                                               |  |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|
| Elaborado                                         |                                                  | Revisado y Aprobado                                                           |  |
| Nombre                                            | Firma                                            | Nombre                                                                        |  |
| SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ CABRA<br>DIRECTOR OPERATIVO |                                                  | FABIAN DANILO REYES RUIZ<br>SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO |  |
| Nombre del documento                              | JUSTIFICACIÓN                                    | Versión                                                                       |  |
| Dependencia                                       | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO |                                                                               |  |

JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ

Se considera procedente autorizar la **SUSPENSIÓN N°1** del Contrato de Consultoría No. IPMC-025-2025 por un término de **CUATRO (4) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta respectiva.

BALANCE DEL CONTRATO

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATISTA                | JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| C.C.                       | 1.010.171.957 DE BOGOTÁ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| OBJETO                     | CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA                                                                                                                                                               |
| SUPERVISOR                 | FABIAN DANILO REYES RUIZ – SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL | CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| FORMA DE PAGO              | <p>EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS ENTREGADOS PREVIO A PRESENTACIÓN DE LA FACTURA E INFORME POR PARTE DEL CONTRATISTA PRESENTACIÓN DE SOPORTES DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVIO RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</p> <p>PARA EL PAGO LA CUENTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LAS CERTIFICACIONES DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE SALUD Y PENSIONES. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30</p> |

| Retención documental                              |                                                  |                                                                               |         |  |  |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------|--|--|
| Elaborado                                         |                                                  | Revisado y Aprobado                                                           |         |  |  |
| Nombre                                            | Firma                                            | Nombre                                                                        |         |  |  |
| SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA<br>DIRECTOR OPERATIVO |                                                  | FABIAN DANILO REYES RUIZ<br>SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO |         |  |  |
| Nombre del documento                              | JUSTIFICACIÓN                                    |                                                                               | Versión |  |  |
| Dependencia                                       | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO |                                                                               |         |  |  |





JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              | <p>DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RADICACIÓN CORRECTA DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA.</p> <p>PARA EL PAGO FINAL ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES SE DEBERÁ ADJUNTAR ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADA. SI LA FACTURA NO HA SIDO CORRECTAMENTE ELABORADA O NO SE ACOMPAÑA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO, EL TÉRMINO PARA ESTE EFECTO SÓLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EN DEBIDA FORMA O SE HAYA APORTADO EL ÚLTIMO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.</p> <p>LOS RETARDOS QUE SE PRESENTEN POR ESTE CONCEPTO SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y ÉSTE NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA EN TODO CASO CADA PAGO ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PAC MUNICIPAL</p> |
| VALOR INICIAL                                | VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000,00) M/CTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO INICIA | SIMIJACA - CUNDINAMARCA JULIO 10 DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO         | CATORCE (14) DE JULIO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO    | TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| PRORROGA NO. 01                              | <p>TIEMPO: UN (1) MES</p> <p>DESDE: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025</p> <p>HASTA: 13 DE DICIEMBRE DE 2025</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRORROGA       | 13 DE DICIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| Elaborado                                         |                                                  | Retención documental                                                           |         | Revisado y Aprobado |  |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Nombre                                            | Firma                                            | Nombre                                                                         |         |                     |  |
| SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA<br>DIRECTOR OPERATIVO |                                                  | FABIAN DANIL O REYES RUIZ<br>SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO |         |                     |  |
| Nombre del documento                              | JUSTIFICACIÓN                                    |                                                                                | Versión |                     |  |
| Dependencia                                       | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO |                                                                                |         |                     |  |



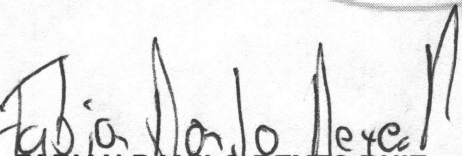
JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ

|                                                 |                                                                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTO MODIFICATORIO | SIMIJACA – CUNDINAMARCA NOVIEMBRE 11 DE 2025                                             |
| SUSPENSIÓN No 1                                 |                                                                                          |
| SUSPENSION No 1                                 | TIEMPO: CUATRO (4) MESES<br>DESDE: 11 DE DICIEMBRE DE 2025<br>HASTA: 10 DE ABRIL DE 2026 |
| TIEMPO POR EJECUTAR EL CONTRATO                 | DOS (02) DÍAS                                                                            |
| FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO         | 12 DE ABRIL DE 2026                                                                      |

Solicito formalmente como supervisor del contrato la suspensión temporal del contrato IPMC-025-2025 por un período de CUATRO (4) MESES. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de abordar aspectos críticos que impactan directamente en la continuidad y el desarrollo del proyecto:

Suspender temporalmente el contrato facilitará la coordinación de estas acciones y asegurará que el proyecto se desarrolle conforme a los lineamientos técnicos y normativos establecidos.

Se suscribe la presente en el municipio de Simijaca a los once (11) días del mes de diciembre del 2025

  
**FABIAN DANILO REYES RUIZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO

| Elaborado                                         |                                                  | Retención documental                                                          |  |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|
| Nombre                                            | Firma                                            | Revisado y Aprobado                                                           |  |
| SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA<br>DIRECTOR OPERATIVO |                                                  | FABIAN DANILO REYES RUIZ<br>SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO |  |
| Nombre del documento                              | JUSTIFICACIÓN                                    | Versión                                                                       |  |
| Dependencia                                       | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO |                                                                               |  |



OTRO SI SUSPENSION No. 01  
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA  
No. IPMC-025 DE 2025

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO ELECTRÓNICO No.                | IPMC-025 DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CONTRATANTE                             | MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| NIT. No                                 | 899999384-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| CONTRATISTA                             | JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CC. No.                                 | C.C. 1.010.171.957 DE BOGOTÁ D.C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OBJETO                                  | CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                      | El plazo de ejecución del contrato resultante será CUATRO (04) MESES a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio                                                                                                                                                                                                            |
| FECHA INICIO CONTRATO                   | CATORCE (14) DE JULIO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO       | TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| VALOR DEL CONTRATO                      | VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| PRORROGA 01                             | Tiempo: UN (1) MES<br>Desde: 14 de noviembre 2025<br>Hasta: 13 de Diciembre 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| FECHA DE TERMINACION FINAL DEL CONTRATO | TRECE (13) DICIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| SUSPENSION No 1                         | TIEMPO: CUATRO (04) MESES<br>DESDE: 11 DE DICIEMBRE DE 2025<br>HASTA: 10 DE ABRIL DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| TIEMPO POR EJECUTAR EL CONTRATO         | DOS (02) DÍAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



|                                            |                            |
|--------------------------------------------|----------------------------|
| FECHA DE TERMINACIÓN<br>FINAL DEL CONTRATO | DOCE (12) DE ABRIL DE 2026 |
|--------------------------------------------|----------------------------|

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010171957 Bogotá D.c, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ PRÓRROGA 01 previas las presentes consideraciones:

1. Que el Municipio de Simijaca Cundinamarca, suscribió contrato de Consultoría bajo la modalidad Mínima Cuantía No **IPMC-025-2025** cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, a través de la plataforma transaccional SECOP II ( CO1.PCCNTR.8065916).
2. En el cual se contempló un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día **CATORCE (14) DE JULIO DE 2025**, quedando como fecha de terminación el día **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025**.
3. Que dentro de la cláusula **QUINTA** se contempló que el valor del contrato correspondería a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00) M/CTE**.
4. Que se suscribió PRORROGA No 1 al contrato de consultoría IPMC-025-2025, por el termino de UN (01) MES, desde el catorce (14) de noviembre 2025 hasta el trece (13) de diciembre de 2025.
5. Que según estudio elaborado por el supervisor del contrato **FABIAN DANILO REYES RUIZ**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agropecuario del municipio de Simijaca Cundinamarca, solicitó la **SUSPENSION No 01** el contrato de la referencia argumentado lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que el Municipio de Simijaca tiene suscrito a la fecha el contrato de consultoría No. IPMC-025-2025 cuyo objeto es CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, en mi



calidad de supervisor del contrato me permito solicitar **LA SUSPENSIÓN N° 1** previa las siguientes consideraciones:

En atención a la solicitud elevada por el contratista del contrato de Consultoría No. IPMC-025-2025, cuyo objeto es la **"CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA"**, y en concordancia con las competencias de supervisión y control contractual, se procede a emitir la presente justificación técnica y jurídica para la autorización de la suspensión N°1 del contrato, por un término de **CUATRO (4) MESES** calendario, bajo las siguientes consideraciones:

#### 1. Consideraciones Técnicas

Dentro de las actividades específicas del contratista y de carácter secuencial contempladas en el objeto del presente contrato se encuentra la subsanación de los requerimientos, correcciones o aclaraciones técnicas requeridas por la Autoridad Ambiental Competente (CAR) dentro del marco de la solicitud del Permiso de Vertimientos. Esta actividad, que involucra la potencial reestructuración de diseños o la complementación de estudios, es una condición esencial para la continuación de las fases posteriores del contrato, como la obtención efectiva de la resolución final.

La solicitud inicial de Permiso de Vertimientos, junto con la documentación técnica y los estudios requeridos, fueron radicados ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) el día 10 de diciembre de 2025, lo cual, representa el cumplimiento del hito contractual de presentación documental por parte del consultor. No obstante, la Autoridad Ambiental dispone de términos legales establecidos para la revisión de este tipo de solicitudes, por lo cual, el contrato de consultoría no puede mantenerse activo, generando costos durante toda la duración de este periodo de evaluación. El tiempo de respuesta de la Autoridad Ambiental escapa al control y gestión tanto del contratista como del supervisor.

La espera de la respuesta oficial de la CAR genera un tiempo muerto operativo que impide al contratista avanzar con las siguientes actividades del cronograma, las cuales dependen directamente de los lineamientos o las modificaciones que ordene la Autoridad Ambiental.

Mantener el contrato en ejecución durante este periodo, representaría además un riesgo de caducidad del plazo, pues el tiempo transcurrido en espera de la respuesta reduciría el tiempo restante para ejecutar las subsanaciones una vez sean solicitadas, poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato.

Por tal razón, la suspensión del Contrato N° IPMC-025-2025 cuyo objeto corresponde a **CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, se justifica técnicamente como una medida administrativa preventiva y de saneamiento contractual, causada por la dependencia de un acto administrativo externo y fuera del control de las partes. La suspensión protegerá el valor



del contrato y permitirá reanudar la ejecución inmediatamente después de recibir el Auto de Subsunción o la Resolución de Fondo por parte de la CAR, garantizando el cumplimiento efectivo de las actividades en el plazo restante y minimizando el impacto financiero y de cronograma.

## 2. Consideraciones Jurídicas

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado, la suspensión del contrato es una figura jurídica válida mediante la cual las partes acuerdan el cese temporal de la ejecución del contrato por causas que impiden o dificultan su desarrollo normal.

Según el Concepto C-500 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, la suspensión puede obedecer a causas técnicas, jurídicas o económicas, y su finalidad es salvaguardar el interés público y evitar la afectación del objeto contractual, permitiendo que el tiempo de ejecución se detenga hasta que se superen las circunstancias que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de Consulta, Concepto 00071 de 2017, establece que la suspensión requiere el acuerdo entre las partes y se justifica siempre que concurran razones fundadas que imposibiliten temporalmente el cumplimiento de las obligaciones, sin que ello implique modificación del plazo contractual total, sino un simple desplazamiento en el conteo de este.

En este caso concreto, se evidencia que las causas son técnicas, objetivas y ajenas a la voluntad del contratista, y que la medida de suspensión busca proteger el adecuado desarrollo del contrato, garantizando que los productos finales se elaboren con base en información completa, actualizada y técnicamente verificada.

## 3. Conclusión

Con fundamento en lo expuesto, y considerando que las actividades pendientes dependen de conceptos e insumos técnicos externos y que la suspensión se enmarca dentro de las disposiciones legales vigentes y no genera perjuicio al interés público ni a la entidad contratante,

Se considera procedente autorizar la **SUSPENSIÓN N°1** del Contrato de Consultoría No. IPMC-025-2025 por un término de **CUATRO (4) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta respectiva”.

### **BALANCE DEL CONTRATO:**

|                    |                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATISTA</b> | JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ                                                                                                                                                                      |
| <b>C.C.</b>        | 1.010.171.957 DE BOGOTÁ                                                                                                                                                                                 |
| <b>OBJETO</b>      | CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE |



|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| SUPERVISOR                 | FABIAN DANILO REYES RUIZ – SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL | CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| FORMA DE PAGO              | <p>EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS ENTREGADOS PREVIO A PRESENTACIÓN DE LA FACTURA E INFORME POR PARTE DEL CONTRATISTA PRESENTACIÓN DE SOPORTES DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVIO RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</p> <p>PARA EL PAGO LA CUENTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LAS CERTIFICACIONES DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE SALUD Y PENSIONES. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RADICACIÓN CORRECTA DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA.</p> <p>PARA EL PAGO FINAL ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES SE DEBERÁ ADJUNTAR ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADA. SI LA FACTURA NO HA SIDO CORRECTAMENTE ELABORADA O NO SE ACOMPAÑA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO, EL TÉRMINO PARA ESTE EFECTO SÓLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EN DEBIDA FORMA O SE HAYA APORTADO EL ÚLTIMO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.</p> <p>LOS RETARDOS QUE SE PRESENTEN POR ESTE CONCEPTO SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y ÉSTE NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL</p> |



|                                                 |                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                 | PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA EN TODO CASO CADA PAGO ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PAC MUNICIPAL |
| VALOR INICIAL                                   | VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000,00) M/CTE                                                              |
| LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO INICIA    | SIMIJACA - CUNDINAMARCA JULIO 10 DE 2025                                                                                      |
| FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO            | CATORCE (14) DE JULIO DE 2025                                                                                                 |
| FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO       | TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025                                                                                               |
| PRORROGA NO. 01                                 | TIEMPO: UN (1) MES<br>DESDE: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025<br>HASTA: 13 DE DICIEMBRE DE 2025                                        |
| FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRORROGA          | 13 DE DICIEMBRE DE 2025                                                                                                       |
| LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTO MODIFICATORIO | SIMIJACA – CUNDINAMARCA NOVIEMBRE 11 DE 2025                                                                                  |
| SUSPENSIÓN No 1                                 |                                                                                                                               |
| SUSPENSION No 1                                 | TIEMPO: CUATRO (4) MESES<br>DESDE: 11 DE DICIEMBRE DE 2025<br>HASTA: 10 DE ABRIL DE 2026                                      |
| TIEMPO POR EJECUTAR EL CONTRATO                 | DOS (02) DÍAS                                                                                                                 |
| FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO         | 12 DE ABRIL DE 2026                                                                                                           |

Por las anteriores consideraciones se acuerda:

**PRIMERA: SUSPENDER** el contrato IPMC – 025-2025, cuyo objeto contractual es **CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA**



REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, por el término de CUATRO (04) MESES, contados a partir del ONCE (11) DE DICIEMBRE 2025 y hasta el DIEZ (10) DE ABRIL DE 2026.

PARAGRAFO: Que es necesario aclarar que con la presente suspensión al contrato, se causan dos (02) días por ejecutar del contrato, lo que conlleva a que la fecha de terminación final del contrato sea el DOCE (12) DE ABRIL DE 2026.

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la publicación, aprobación y firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II (CO1.PCCNTR.8065916).

TERCERA: ESTIPULACIONES VIGENTES: Las demás estipulaciones se mantienen, el presente documento hace parte integral del contrato IPMC-025-2025.

CUARTA: GARANTIAS: El contratista debe garantizar la presentación y actualización de las pólizas de cumplimiento del contrato conforme a la justificación y aprobación del presente acto modificatorio.

Las actividades previstas en el presente contrato electrónico se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca Cundinamarca y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Simijaca Cundinamarca.

Para constancia y en acuerdo de aprobación por las partes intervinientes, se publica, aprueba y firma el presente otro sí del contrato, electrónicamente en plataforma transaccional del SECOP II (CO1.PCCNTR.8065916).

| tención documental                     |                |                                                     |                    |
|----------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------|--------------------|
| Elaborado                              |                | Revisado                                            |                    |
| Nombre                                 | Firma          | Nombre                                              | Firma              |
| LEIDY VILLAMIL – GESTIÓN CONTRATACIÓN  | Leidy Villamil | NATHALIA GUALTEROS<br>ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN | Nathalia Gualteros |
| Aprobado electrónicamente              |                |                                                     |                    |
| Nombre                                 | Firma          | Nombre del documento                                | TRD                |
| JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA - ALCALDESA |                | OTRO SÍ CONTRATO ELECTRÓNICO                        |                    |